



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DEL ARTICULO 70,
LETRA F, DEL DECRETO CON FUERZA DE
LEY 1-19.175, DE 2005.-

EXENTO

DECRETO N° **1950** /2020.-

ARICA, 21 DE FEBRERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio del Artículo 70, letra F, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de fecha 03 de febrero de 2020, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto "Adquisición de 5 Camiones Recolectores, comuna de Arica", Código BIP 40006973-0; Resolución Exenta N° 461, de fecha 07 de febrero de 2020, que aprueba Convenio y Transfiere Bienes; Ordinario N° 0149, de fecha 13 de febrero de 2020, de Intendencia Regional de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 1312, de fecha 19 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio del Artículo 70, letra F, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de fecha 03 de febrero de 2020, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto "Adquisición de 5 Camiones Recolectores, comuna de Arica", Código BIP 40006973-0;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio del Artículo 70, letra F, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de fecha 03 de febrero de 2020, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto "Adquisición de 5 Camiones Recolectores, comuna de Arica", Código BIP 40006973-0, donde se adquirieron 2 camiones recolectores HEIL PT-1100 20M3 CON ALZA CONTENEDOR, aprobado por Resolución Exenta N° 461, de fecha 07 de febrero de 2020, de Gobierno Regional.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/LCA/CCG/bcm.-



**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE
LEY 1-19.175, DE 2005, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, 03 FEB 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, don Roberto Erpel Seguel, del mismo domicilio de su representada; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante “La Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “**ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA**”, código BIP 40006973-0, adquirió los siguientes bienes:

- **02 CAMIONES RECOLECTORES HEIL PT-1100 20M3 CON ALZA CONTENEDOR**, a través de Facturas N° 50452 y N° 50453, Licitación Pública ID N° 2239-4-LR17 / GC 47692, orden de compra 2369-76-CM19, por un valor de \$257.274.806.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.



SSEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SSEXPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus Tribunales.

SSEXTAVO: La personería del Intendente Regional don ROBERTO ERPEL SEGUEL, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, con fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



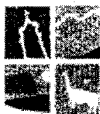
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA



ROBERTO ERPEL SEGUEL
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

HSS/HCP/TBM/tbm





APRUEBA CONVENIO Y
TRANSFIERE BIEN EN PROYECTO
QUE INDICA.

0461

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

07 FEB 2020

ARICA, _____

VISTOS:

1. Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA", código BIP 40006973-0.
2. Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 03 de febrero de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. Lo indicado en el Certificado CORE N° 146/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba proyecto descrito en el numeral 1.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La necesidad de aprobar el convenio singularizado en el numeral 2 de los Vistos; que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto "ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA", código BIP 40006973-0.
2. Que, por los motivos expuestos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrá rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 03 de febrero de 2020, entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Arica, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

En Arica, 03 de febrero de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, don Roberto Erpel Seguel, del mismo domicilio de su representada; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante "La Institución Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA", código BIP 40006973-0, adquirió los siguientes bienes:

- **02 CAMIONES RECOLECTORES HEIL PT-1100 20M3 CON ALZA CONTENEDOR**, a través de Facturas N° 50452 y N° 50453, Licitación Pública ID Licitación Pública ID N° 2239-4-LR17 / GC 47692, orden de compra 2369-76-CM19, por un valor de \$257.274.806.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería del Intendente Regional don ROBERTO ERPEL SEGUEL, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, con fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado por don ROBERTO ERPEL SEGUEL, Intendente Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica (Posee un timbre y una firma ilegible)". HSS/HCP/TBM/tbm

3. **Transfíerese** a la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del convenio del Artículo 70 letra f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de M\$ 257.274.806.-
4. Los bienes que por este acto se transfieren fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES RECOLECTORES, COMUNA DE ARICA", código BIP 40006973-0.
5. Cuyos gastos se imputaron a los subtítulos FNDR- 29.03, del programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional y conforme al siguiente detalle:
 - 02 CAMIONES RECOLECTORES HEIL PT-1100 20M3 CON ALZA CONTENEDOR, a través de Facturas N° 50452 y N° 50453, Licitación Pública ID Licitación Pública ID N° 2239-4-LR17 / GC 47692, orden de compra 2369-76-CM19, por un valor de \$257.274.806.
6. Los bienes descritos se transfieren en este acto a la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, domiciliado en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.
7. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará Exenta de todo Derecho o arancel.
8. Se hace presente que para efectos de esta transferencia el RUT del Gobierno Regional es el N° 61.978.890-7.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HCP/LFM/HM/tbm

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. Jefe DIPIR.

2. Profesional a cargo Cristian Beretta Navarrete.

3. Asesor Jurídico Intendente.

4. Unidad Jurídica.